

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 21 de abril de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº 11.213

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de G., Justicia y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— „ „
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— „ „
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— „ „
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— „ „
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5753	13-4-81	Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad del Sr. Julio Argentino Armanino ...	1400
Nº 5754	13-4-81	Aprobar la Ordenanza Nº 4/80 sancionada por la Municipalidad de El Jardín	1400
Nº 5755	13-4-81	Aprobar la Ordenanza Nº 3 sancionada por la Municipalidad de El Jardín	1401
Nº 5756	13-4-81	Transferir en carácter de donación un inmueble fiscal al Consejo General de Educación	1402
Nº 5757	13-4-81	Modificar los arts. Nºs. 66, inc. 2) y 67 inc. 2) de la Ley Nº 3338, modificados por Ley Nº 5256	1402
Nº 5758	13-4-81	Autorizar al Ministerio de Economía para solicitar de la Secretaría de Hacienda de la Nación un anticipo a cuenta de la participación de la Provincia de Salta	1402

EDICTOS DE MINAS

Nº 41650	— Inosencio Valé	1402
Nº 41524	— Manuel Osvaldo Bahía y otro, Expte. 11.095	1402
Nº 41523	— Vicente Jorge Zírpoli y otro, Expte. 11.131	1403
Nº 41522	— Jorge Vicente Zírpoli y otro, Expte. 11.133	1403
Nº 41521	— Vicente H. Adduci y otro, Expte. 11.135	1403
Nº 41520	— Vicente Jorge Zírpoli y otro, Expte. 11.103	1403

	Pág.
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 41779 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 2/81	1403
Nº 41778 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 26/81	1403
Nº 41787 — Municipalidad de Orán, Lic. Púb. Nº 6/81	1404
Nº 41761 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 6/81	1404
Nº 41727 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 5/81	1404
Nº 41654 — I.N.T.A., Lic. Nº 1176	1404

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 41690 — Lino Chocobar	1404
Nº 41664 — Gerónimo Farfán Ortega	1404

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 41775 — Por José Amaro Zapia, Juicio: Expte. Nº 1830/80	1405
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 41785 — Tolaba Ignacio	1405
Nº 41781 — José Ruiz García o José Antonio Ruiz García	1405
Nº 41772 — Gabriela Castro	1405
Nº 41768 — Acosta Eloy	1405
Nº 41762 — Rivero María Esther	1405

REMATES JUDICIALES

Nº 41782 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 051012/80	1406
Nº 41765 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-11.555/80	1406
Nº 41764 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 31.465/78	1406
Nº 41759 — Por Osvaldo Céliz, Juicio: Expte. Nº A-12.309/80	1406
Nº 41757 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 8.374/79	1406
Nº 41753 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55.684/78	1406
Nº 41749 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.351/80	1407
Nº 41748 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.962/80	1407
Nº 41739 — Por Jorge M. Sanmillán, Juicio: Expte. Nº 934/79	1407

POSESION VEINTEÑAL

Nº 41783 — Monteros Salinas de Flores Angola Primitiva c/ Cordeiro Venegas Primitivos.	1407
--	------

CITACIONES A JUICIO

Nº 41773 — Manuel Guaymás y otros	1407
Nº 41760 — Lucio Giménez	1408
Nº 41741 — Adela Gaspar de Rojas	1408
Nº 41733 — Juan Carlos Romero	1408

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 41780 — Armanino Hnos. S.R.L.	1408
Nº 41743 — Hernández, Jesús	1408
Nº 41715 — Ybarra Argentina S.A.	1409

EDICTOS JUDICIALES

Nº 41786 — Llanos de Monteros Delia	1409
Nº 41740 — Jerez, Carlos Federico	1409
Nº 41723 — Instituto Provincial de Seguros vs. Rodríguez Antonio Justicia	1409
Nº 41714 — Sajama Zenón	1409
Nº 41701 — Chachagua, Inés Azucena Arredondo de	1409

Sección COMERCIAL

Pág

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 41784 — Parque S.A. 1410
 Nº 41774 — El Carretón S.A. 1416

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 41719 — La Torre de Vespucio 1417
 Nº 41706 — La Torre de Vespucio 1417

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 41770 — La Loma S.A., para el día 7-5-81 1417

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 41776 — Ayuda Mutualista Sociedad de Empleados y Obreros Ferroviarios - Metán, para el día 17-5-81 1417
 Nº 41731 — Club de Vialidad de Salta, para el día 9-5-81 1417

RECAUDACION

Nº 41777 — Del del 20-4-81 1418

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5753

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expedientes Nºs. 47-142/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y 29-11.307/80 del Registro de la Dirección General de Inmuebles, y lo prescripto en el Art. 1º, Inc. 1.1.7 del Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble situado en la ciudad de Salta e individualizado como Matrícula Nº 92.591, Sección O, Manzana 318 b Parcela 1 b, cuyo dominio figura registrado a nombre de Julio Argentino Armanino, el que será destinado al funcionamiento de una escuela de nivel medio de tipo industrial.

Art. 2º — Facúltase a Fiscalía de Gobierno a promover las actuaciones judiciales de expropiación del inmueble descripto en el artículo 1º, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 4272.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno, la suma de Cuatrocientos veintiséis millones ochocientos veinte

mil doscientos doce pesos (\$ 426.820.212), correspondiente al valor fiscal, más un 30%, del inmueble consignado en el Artículo 1º, a efectos de su depósito en el juicio respectivo, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5754

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-17427/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 4/80 sancionada por la Municipalidad de El Jardín, donando dos lotes de terreno ubicados en ese ejido a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia e identificados como Lotes Nºs. 10 y 11, Catastros Nºs. 897 y 898 de la

Manzana 5-a con una superficie de 259,90 m². y 264,90 m². respectivamente, destinados a la construcción de viviendas para Profesional Médico y Auxiliar de la Medicina, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 004 - VISTO la Ley Nº 5567 de fecha 21 de marzo de 1980 mediante la cual la Provincia dona a favor de la Municipalidad el inmueble señalado como Catastro Nº 838, donde actualmente se encuentra asentada la totalidad del pueblo de El Jardín; y CONSIDERANDO: Que es de suma necesidad contar con viviendas para que permanentemente residan en el lugar los profesionales médicos y auxiliares de la medicina, dando solución con ello a la atención sanitaria de la población; Que para lograr tal propósito es preciso ceder los terrenos necesarios a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, en donde se construirán las viviendas pertinentes; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de El Jardín en uso de las facultades conferidas, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ordenanza: Artículo 1º — Dónase a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, dos (2) lotes de terrenos de propiedad Municipal ubicados en el pueblo de El Jardín, identificados como Lotes 10 y 11 de la Manzana 5-a, Catastros Nºs. 897 y 898 con una superficie total de 259,90 m². y 264,90 m². respectivamente, según Plano General confeccionado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Artículo 2º — Los inmuebles objeto de la presente donación serán destinados a la construcción de viviendas para profesional médico y auxiliar de la medicina, dentro del término de cinco (5) años a contar de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, vencido el cual y no habiéndose dado cumplimiento al cargo estipulado, los terrenos mencionados volverán a poder de la Municipalidad de El Jardín. Artículo 3º — A los efectos de la aprobación pertinente de la presente Ordenanza, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, dese la correspondiente intervención a la Secretaría de Estado de Municipalidades. Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dada en la Municipalidad de El Jardín a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta. Fdo. Eduardo Valentín Sanz, Intendente Municipal”.

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles deberá tomar posesión del mismo en nombre del Superior Gobierno de la Provincia y efectuar la registración correspondiente.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5755

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-17431/80 del Registro de la Secretaría de Estado de

Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3 sancionada por la Municipalidad de El Jardín, departamento de La Candelaria, con fecha 15 de Abril de 1980 donando el lote de terreno identificado bajo Catastro Nº 999, Manzana 18, ubicado en el pueblo El Jardín, con una superficie total de 9.693,37 m². a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Provincial Primaria de la localidad y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 003 - VISTO la Ley Nº 5567 de fecha 21 de Marzo de 1980 mediante la cual la Provincia dona a favor de la Municipalidad el inmueble señalado como Catastro Nº 838, donde actualmente se encuentra asentado la totalidad del pueblo de El Jardín; y CONSIDERANDO: Que en el Plano Catastral aprobado se prevé la reserva de un terreno para la construcción de un edificio escolar, el cual debe estar debidamente registrado a nombre del Consejo General de Educación para que se pueda concretar dicha obra; Que siendo el citado terreno de propiedad Municipal a pesar de la reserva específica, corresponde legalizar la titularidad de dominio a favor del Organismo mencionado precedentemente; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de El Jardín en uso de las facultades conferidas, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ordenanza: Artículo 1º — Dónase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia el terreno de propiedad Municipal ubicado en el Pueblo de El Jardín, identificado como Manzana 18 Catastro Nº 999 del Plano General confeccionado por la Dirección General de Inmuebles con una Superficie total de 9.693,37 m². Artículo 2º — El inmueble objeto de la presente donación será destinado a la construcción del edificio para funcionamiento de la Escuela primaria de la localidad. Artículo 3º — A los efectos de la aprobación pertinente de la presente Ordenanza, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, dese intervención a la Secretaría de Estado de Municipalidades. Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dada en la Municipalidad de El Jardín a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta. Fdo. Eduardo Valentín Sanz, Intendente Municipal”.

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles deberá tomar posesión del mismo en nombre del Superior Gobierno de la Provincia y efectuar la registración correspondiente.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5756

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 61-34.758, del Registro del Consejo General de Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación al Consejo General de Educación, el inmueble fiscal individualizado como Sección "R", Manzana 395 a- Parcela 2, Matrícula 79.399, Departamento Capital, donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 75 "Mariquita Sánchez de Thompson" del Barrio Intersindical.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5757

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 61-34.137, del Registro del Consejo General de Educación, y lo prescripto en el Art. 1º, Inc. 1.1.7 del Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 66 inc. 2) y 67 inc. 2), de la Ley Nº 3338, modificados por Ley Nº 5256, en la siguiente forma:

Artículo 66 inc. 2): Aprobación del Curso y Residencia organizado por el Consejo General de Educación para cada concurso".

Artículo 67 inc. 2): Aprobación del Curso y Residencia organizado por el Consejo General de Educación para cada concurso".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 13 de abril de 1981

LEY Nº 5758

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 11-17261/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-17261/81 del Registro del Ministerio de Economía, la autorización otorgada por Resolución Nº 18 del Señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía para solicitar de la Secretaría de Hacienda de la Nación, un anticipo a cuenta de la participación de la Provincia de Salta en los Impuestos Nacionales, por valor de Pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con arreglo a las disposiciones que en la materia facultan a la Nación para acordar dicho tipo de ayuda financiera, contenidas en el Artículo 15 de la Ley Nº 20.659, reglamentada por el Decreto Nº 1357/74, e incorporado a la Ley Nº 11672, (Complementaria Permanente del Presupuesto), según el Artículo 36 de la Ley Nº 20954.

Art. 2º — Aféctase a favor de la Nación la parte proporcional de la participación de la Provincia de Salta en los Impuestos Nacionales sujetos a la distribución, hasta cubrir el anticipo a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — La Secretaría de Hacienda de la Nación queda facultada para disponer directamente por conducto del Banco de la Nación Argentina, deducciones sobre la participación de la Provincia de Salta en los impuestos nacionales, con el fin de compensar la suma transferida en función del anticipo gestionado.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 41650

F. Nº 3562

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Inocencio Valé, el 27 de diciembre de 1979, por Expte. Nº 11023 ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de baritina y plomo, al que denominó: "San Antonio I", con la siguiente ubicación: Como P.R. el Abra de Barro Negro, a partir del cual se mide 100 m. az. 90º hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 31 de marzo de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 8, 21 y 30-4-81

O. P. Nº 41524

F. Nº 3387

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que Manuel Osvaldo Bahía y José Martín Arce, el 5 de junio de 1980, por Expte. Nº 11095, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Venancio", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P. R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 1780 m. con az. 100º30'. En un radio de 5 km., se encuentran registradas minas de la misma sus-

tancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 5 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$ 30.000 e) 30-3, 8 y 21-4-81

O. P. Nº 41523 F. Nº 3388

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Vicente Jorge Zírpoli y Ricardo Rodolfo Gil Lavedra, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Estanislao", el día 1 de julio de 1980. El PMD., se ubica así: Como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide desde allí 2740 m. az. 112º y se llega a dicho PMD. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un nuevo criadero. Salta, 5 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 30-3, 8 y 21-4-81

O. P. Nº 41522 F. Nº 3389

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Jorge Vicente Zírpoli y Ricardo Rodolfo Gil Lavedra, el día 1 de julio de 1980, por Expte. Nº 11133, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Hermenegildo", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo 2600 m. az. 124º para llegar a dicho PMD. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 5 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 30-3, 8 y 21-4-81

O. P. Nº 41521 F. Nº 3390

Expediente Nº 11135.

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, los señores Vicente Héctor Adduci y Patricio Santiago Rocha, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo al que denominaron: "León II", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 3150 m. y az. 119º En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Esta manifestación ha sido denunciada por los señores arriba mencionados en fecha 1 de julio de 1980. Salta, 5 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 30-3, 8 y 21-4-81

O. P. Nº 41520 F. Nº 3391

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Vicente Jorge Zírpoli y Ricardo Rodolfo Gil Lavedra, han manifestado en el departamento de Metán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominaron: "Juan Bautista", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 2980 m. az. 96º. En un radio de 5 km. se encuentran registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Este descubrimiento ha sido denunciado por los señores arriba mencionados en fecha 9 de junio de 1980 por Expte. Nº 11103. Salta, 5 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30.000 e) 30-3, 8 y 21-4-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 41779 F. Nº 239

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS y ASISTENCIA SOCIAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 2/81 - Segundo Llamado

Expediente Nº 35/9442

Resolución Nº 324

Llámase a Licitación Pública Nº 2/81 (segundo llamado), para el día 6 de mayo de 1981, a las 12,00 horas, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la concesión de la explotación de la Confitería, restaurante y expendio de bebidas en el Casino Provincial de Salta, calle Republica del Líbano, sin número de esta Ciudad

Venta de pliegos: en Oficina de Compras del Banco de Préstamos y A. Social, en calle Buenos Aires Nº 152, Salta.

Precio del pliego: \$ 64.750.

Lugar de apertura: Despacho de la Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social, Buenos Aires Nº 152, Salta.

Fecha de apertura: 6-5-81. - Horas: 12,00.

Valor al cobro \$ 42.000 e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41778 F. Nº 240

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 26/81

Llámase a Licitación Pública Nº 26/81, para el día 7 de mayo de 1981, a horas 12,00, para la Adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 213594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My (R.) - Director de Compras y Suministros. Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 21 y 22-4-81

O. P. Nº 41787 F. Nº 238

MUNICIPALIDAD DE ORAN**Licitación Pública Nº 6/81****Resolución Nº 102/81**

Adquisición de elementos para el alumbrado público.

Apertura de sobres 30 de abril de 1981 a horas 11,00. Valor del pliego \$ 180.000. — Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias - Director Dpto. Higiene y Bromatología.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41761 F. Nº 236

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Bienestar Social****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****Licitación Pública Nº 6/81**

"Construcción de 116 Viviendas en Territorio Provincial" - Corresponde 54 en Gral. Mosconi y 62 en San Ramón de la Nueva Orán.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto Oficial: \$ 7.657.141.930.

Fecha y Lugar de apertura: 22 de Mayo de 1981, a 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Venta de pliegos y Consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 700.000 (Setecientos mil).

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta. — Ing. Gustavo Adrián Rovalletti, Gerente Gral. - Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41727 F. Nº 232

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Bienestar Social****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****Licitación Pública Nº 5/81**

Perforación de dos pozos para provisión de agua en Barrio Santa Ana, Salta - Capital.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto oficial: \$ 367.361.794.

Fecha y lugar de apertura: 6 de mayo de 1981, a las 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

O. P. Nº 41654 F. Nº 226

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**I N T A****DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION****Licitación Pública Nº 1176****Expediente Nº 117.275/81**

Llámanse a licitación pública para el día seis (6) de Mayo de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de mástiles e instalación de equipos y puesta en marcha de radioenlaces en U.H.F. en las siguientes localidades:

Rama Caída y San Rafael - Pcia. de Mendoza
Pocitos y San Juan - Pcia. de San Juan.

Cerrillos y Salta - Pcia. de Salta.

San Pedro - Pcia. de Buenos Aires.

El Sombrerito y Corrientes - Pcia. de Corrientes.

Colonia Benitez y Resistencia - Pcia. del Chaco.

Famaillá y Tucumán - Pcia. de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Sede Central, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 300.000.

Jorge J. L. Sachs

Jefe División Compras y Suministros (Int.)

Valor al cobro \$ 112.000 e) 8 al 21-4-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 41690 F. Nº 3627

Ref. Expte. Nº 34-112633/80.

A los efectos establecidos en los arts. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lino Chocobar tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 9872 de fecha 19 de abril de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6 has. de la propiedad catastro Nº 391 del Departamento de Cachi.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. Ing. Jorge O. Dean, Jefe Div. Intendencia, Dpto. Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000

e) 10 al 27-4-81

O. P. Nº 41664 F. Nº 3578

Ref.: Expte. Nº 34-50223/74 y Agr. 34-110230/80

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Gerónimo Farfán Ortega, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie

de 17 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 7159 ubicado en el Partido de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta, con una dotación de 8,92 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal camunero denominado "Monasterio del Dorado". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas, 9 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000

e) 9 al 24-4-81

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 41775

F. Nº 3761

Por JOSE A. ZAPIA

El día 30 de abril de 1981 a hs. 18 en las oficinas de Apremio de la Dirección General de Rentas, calle España Nº 625 de esta Ciudad Remataré con la Base de \$ 9.464.944; Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Los Ciruelos s/nº de Tres Cerritos Catastro Nº 73.899, Secc. "K", Manz. 6a, Parc. 5a de 12 m. de Frente por 10 m. de Fondo, con una Superficie de 120 mts. cuadrados. Ordena el Sr. Juez de Apremio de la Dirección General de Rentas en autos caratulados "Dirección General de Rentas vs. Capadonio Luis", Expte. Nº 1.830/80. s/Impuesto Inmobiliario. Edictos por 8 días en B. Oficial y diario El Intransigente, Martillero, José A. Zapia, Islas Malvinas Nº 134, Tel. 219906.

Imp. \$ 224.000

e) 21 la 30-4-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 41785

F. Nº 3778

El Dr. Roberto David Orozco, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados: "TOLABA, Ignacio, Sucesorio, Expte. Nº A-14743/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente. — Salta, 10 de abril de 1981. — Dr. Roberto David Orozco, Juez. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 21 al 23-4-81

sideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Tartagal, marzo 6 de 1981. Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 42.000

e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41781

F. Nº 3771

Doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 9ª Nominación, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza para que dentro del término perentorio de treinta días, se presenten herederos y acreedores de Dn. JOSE RUIZ GARCIA o JOSE ANTONIO RUIZ GARCIA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GARCIA, JOSE RUIZ o RUIZ GARCIA, José Antonio, Sucesorio", Expte. Nº A-14.332/80, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Secretaría, 20 de marzo de 1981. — Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 21 al 23-4-81

O. P. Nº 41768

F. Nº 3751

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la doctora María Elsa Mingo de Palacios, en el Expte. Nº A-09776/80 caratulado: "ACOSTA, Eloy, Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de marzo de 1981. — María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41772

F. Nº 3758

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Eduardo Fernández, en los autos caratulados: "Sucesorio AB Intestato de GABRIELA CASTRO", Expte. Nº 924/80, cita a todos los que se con-

O. P. Nº 41762

F. Nº 3744

El Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de RIVERO, María Esther", Expte. Nº 15.324/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, abril de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000

e) 20 al 22-4-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 41782 F. Nº 3765

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**Un inmueble ubicado en calle
Las Araucarias Nº 401

El día 30 de abril de 1981 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 8ª Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Ferreyra Julio y Ferreyra Ricardo Enrique, Expte. Nº 051012/80, remataré con base de \$ 45.000.000, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a calle Las Araucarias Nº 401, Matrícula Nº 70452, Capital 01, sección k, manzana 46 e, parcela 1, plano Nº 5611, edificado. Antecedentes dominial: libro 510, folio 95, asiento 1. Extensión: Frente: 12,78 m.; Cfte. 6,87 m., L. E.: 28,62 m.; L.O.: 28. Superficie s/t.: 267,39. Sup. s/m. 267,39. Límites: N. calle Las Araucarias. s. Lote 2, E. calle Las Industrias. O.: Lote 28. Nota: Según informe del Oficial de Justicia fs. 100 vta. el Inmueble se encuentra actualmente desocupado. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Teléfono 217260. Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 140.000 e) 21 al 27-4-81

O. P. Nº 41765 F. Nº 3746

Por **EFRAIN RACIOPPI****REMATE JUDICIAL**

Un Televisor "Phillips"

El 22 de abril de 1981, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 9ª Nominación en autos caratulados: "Z.I.A. vs. D.J." Ejecutivo, Expte. Nº A-11.555/80 procederé a rematar Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca "Phillips" Nº 16011, en regular estado de uso y conservación, ignórase si funciona; en mi poder donde puede revisarse dentro del horario comercial en Caseros 1856. Comisión 10%. El bien se entregará en ese mismo acto al comprador. Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque ese día fuera declarado inhábil. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41764 F. Nº 3747

Por **EFRAIN RACIOPPI****REMATE JUDICIAL**

Una Heladera y un Mueble Metálico - Sin Base

El 22 de abril de 1981, a horas 18,30 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 5ª Nominación en autos caratulados: "R.R.B. vs. C.H.E.". Ejecutivo, Expte. Nº 31.465/78 procederé a rematar Sin Base: Un mueble metálico tipo vasera para restaurante o casa de familia, enchapado en fórmica color madera 4 puertas,

con departamento de chapas en su interior; acto seguido subastaré un heladera familiar de una puerta marca "General Electric" Nº 49306 de 9 pies color blanco. Ambos bienes en mi poder y en buenas condiciones, pueden revisarse en Caseros Nº 1856 en horario comercial. Condiciones de pago: de contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en ese mismo acto al comprador. No se suspenderá la subasta aunque ese día fuere declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 211106. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 42.000 e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41759 F. Nº 3739

Por **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

El 22 de abril de 1981 a hs. 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nom. en el juicio Ejecutivo "D.S.R.L. vs. S.E.G.", Expte. Nº A-12309/80, remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de Jardín. Revisar en Anzoátegui 690/2 ciudad. Comisión 10%. Edictos en B. Oficial y El Tribuno. Informes Tel. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41757 F. Nº 3738

Por **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

Accesorios para Automóviles

El 22 de abril de 1981 en Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 12ª Nom. en autos: "Embargo Prev. E.B. vs. R.V.J.", Expte. Nº 8374/79, remataré Sin Base y dinero de contado: siete semiejes para Renault y doce parrillas plásticas nuevas delanteras para Renault. Revisar en el domicilio arriba indicado. Edictos en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. Informes al tel. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41753 F. Nº 3735

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**2 Fracciones de 12 Has. 5.867,62 m2. c/u en
Departamento San Martín

El día 23 de Abril de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. Banco de la Nación Argentina vs. Rodríguez Berrueto, Pablo", Expte. Nº 55684/78, Remataré con la Base de \$ 6.075.000, ordenada en autos, los inmuebles rurales ubicados en el Dpto. de San Martín, paraje denominado Zanja del Tigre, lotes 8 y 11 del Plano 146, designados con los Catastros 3907 y 4057: Títulos registrados a folio 139, asiento 15 del L. 43 R.I. de San Martín; Superficie: 12 Has. 5.867,62 cm2. c/u. Estado de Ocupación: Ocupada por el demandado y jornaleros de la finca. Mejoras: Habitaciones construidas en material

y adobe. Seña: 30% a cuenta de precio y Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial El Tribuno, Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero.
Imp. \$ 140.000 e) 15 al 23-4-81

O. P. Nº 41749 F. Nº 3731

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Una Cámara frigorífica Metálica
Desarmable y Desmontable

El día 6 de Mayo de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 5º Nom. en autos: "Ejec. Prendaria, Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Criado, José L., Fequino, H.E., Babbini Karlen, Carlos y Vegas, Orlando A.", Expte. Nº A-12351/80, Remataré con la Base de \$ 40.000.000, importe del crédito prendario: Una cámara frigorífica metálica desarmable y desmontable, usada, marca "Villber" Nº convencional 092-1, construido en chapa galvanizada sobre armazón de madera, lana de vidrio y aluminio, con puerta de entreda principal y 4 puertas interiores, compuesta de las siguientes partes: a) Cámara para enfriado de carnes Nº 6 de 2,65 x 4,35 y por 2,90 de altura, c/riellera interior, piso enrejado de madera y 1 forzador de frío c/doble ventilador "Villber", equipo de frío doble marca "Acmar" Nºs. 17.467 y 17551 c/motor compresor marca "Acmar", que puede verse en Independencia 92/94. Forma de pago: de contado; Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 47.400 e) 15 al 21-4-81

O. P. Nº 41748 F. Nº 3729

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Una frituradora marca Marani y Una vasera de pie

El día 21 de abril de 1981 a hs. 18,30 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1º Instancia C. y C. 3º Nom. en autos Ejecutivo que se le sigue a Sergio Marcelo Sosa, Expediente Nº A-12.962/80. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una frituradora marca Marani, modelo 38 lts., Serie Nº 874 y Una vasera de pie con base y mueble y cajonera para cubiertos serie Nº 431. Revisar: En Alberdi Nº 153, ciudad. Comisión de Ley a cargo del comprador (10%) en el acto del remate. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Mart. Púb.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 21-4-81

O. P. Nº 41739 F. Nº 3718

Por **JORGE M. SANMILLAN**

JUDICIAL

Una Rastra Tiro excéntrico marca
"El Sembrador" y Accesorios

El día 4 de Mayo de 1981, a las 18 hs., en el domicilio sobre ruta nacional 34 de Rosario

de la Frontera, Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta en juicio: Olmedo, José Enrique c/Mauge Lionel A. - s/ejecución prendaria - Expte. 934/79, Expte. 94.003/80, remataré con Base de \$ 11.345.498 (Once millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) una rastra de tiro excéntrico marca "El Sembrador" modelo R.E.T. equipada con 24 discos de 24 pulgadas, montada sobre neumáticos de medidas 750 x 16 con cilindro hidrául. de control remoto con dos mengueras, máquina Nº 146; registra los siguientes desperfectos: una rueda, dos discos y dos mangueras rotas. Los bienes se encuentran secuestrados en mi poder y pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado. En caso de no haber postores por la base señalada y transcurridos 30 minutos de la hora fijada, el bien de que se trata se rematará Sin Base. El comprador en este acto abonará el total del precio de compra, haciéndosele entrega del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días con diez de anticipación en diario El Tribuno y Boletín Oficial. El remate se efectuará aun en el caso que el día fuera declarado inhábil. J. Sanmillán, Martillero.

Imp. \$ 70.080 e) 15 al 21-4-81

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 41783 F. Nº 3766

El doctor Martín Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doceava Nominación, Secretaria Nº 2 de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Monteros Salinas de Flores Angola, Primitiva c/Cordeiro Venegas, Primitivo s/Poseción Veintenal", Expte. Nº 2-A-14.647/819, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán durante tres días al señor Primitivo Cordeiro Venegas y/o a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho sobre el 50% o sea la mitad pro-indivisa de dos inmuebles ubicados en la localidad de Rosario de Lerma, de esta provincia y con los siguientes antecedentes y Nomenclatura Catastral: Matrícula Nº 5.709, parcela 4 b, manzana 8, sección "D", Superficie 550,75 m2. y que limita al N.E. con lote 4 a, N.O. parcela 12, S.E. calle Rivadavia y S.O. parcela 5 y Matrícula Nº 5.708, parcela 4 a, manzana 8, sección "D", superficie 571,79 m2. y que limita al N.E. Parcela 3, N.O. parcela 13, S.E. calle Rivadavia y S.O. lote 4 b, ambos Planos Nº 440 y con antecedente de dominio registrada en el libro 8, folio 237, asiento 1; a fin de que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Fdo.: doctor Martín Cornejo, Juez, Salta, abril 10 de 1981. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 94.080 e) 21 al 23-4-81

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 41773 F. Nº 3760

El señor Juez en lo Civil y Comercial en Sexta Nominación Dr. Guillermo Alberto Posa-

das en los autos, Ruiz de Ledesma Josefina del Carmen, Alcaraz de Ruiz Antonia y Ruiz Fernando Oscar, Expte. Nº 15287, cita y emplaza por cinco días a comparecer a juicio a los Sres. Manuel Guaymás, Claudia Clarisa Cabezas de Guaymás, Martín Gabriel Cabezas, Juan Martín Guymás, José Manuel Guaymás, Rodolfo Anas-tacio Guaymás, Filomena Guaymás de Fernández y Rosa Gregoria Cabezas de Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por cinco días. Salta, 9 de abril de 1981. Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 21-4 al 27-4-81

O. P. Nº 41760 F. Nº 237

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Infracción a la Ley 20.771 y Contrabando c/Lucas GODOY y otros". Expte. Nº 91.602/79, cita a Lucio GIMENEZ (a) "Paraguayo", argentino, soltero, tractorista, hijo de Demesio (f) y Santa Arrieta (f), nacido en el Paraje La Disciplina, Formosa, el 11 de febrero de 1951, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los Diez días de notificación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (art. 139 del C. de P. en lo Crim.). — Secretaria, abril 1 de 1981. — Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzg. Federal.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41741 F. Nº 234

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Contrabando c/Caspar Adela", Expte. Nº 92.491/80, cita y emplaza a ADELA GASPAR DE ROJAS, argentina, casada, ama de casa, hija de Nicanor y Josefa Leño, nacida en Tilcara (Jujuy) el 2 de noviembre de 1951, D.N.I. Nº 10.186.710 para que comparezca ante este Juzgado dentro de los Diez días de su notificación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y ordenarse su inmediata detención (art. 139 del C. de P. en lo Criminal). — Salta, abril 7 de 1981. — Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzg. Fed.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 15 al 23-4-81

O. P. Nº 41733 F. Nº 3701

La Escribana Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en Expte. Nº A-04242/80, caratulado: "BURGOS, Martín - Guarda de los menores Edmundo Alberto Burgos y Miguel Angel Romero", cita al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, L.E. Nº 7.764.433, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, Abril de 1981. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 36.000 e) 15 al 21-4-81

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 41780

F. Nº 3767

Se comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Concurso Preventivo de Armanino Hnos. S.R.L. - Corralón El Obrero", Expte. Nº A-12.356/80 (9.166), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, se ha resuelto con fecha 9 de abril de 1981 lo siguiente: I) Postergar la reunión de la Junta de Acreedores de los presentes autos que fuera fijada en el apartado c) del punto III de la parte resolutive de folios 13 vuelta, y lo sea para el día 14 de agosto de 1981 o el siguiente hábil, a horas 9 (nueve) en dependencias de este Juzgado y, por ende, prorrogar el plazo que dispone el señor Síndico actuante para la presentación de sus informes individual y general. II) Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, comunicando tal postergación, corriendo las erogaciones a cargo del concursado. III) Cópiese, regístrese y notifíquese. Salta, 14 de abril de 1981. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 21 al 27-4-81

O. P. Nº 41743

F. Nº 3723

Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaria Nº 2 de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos caratulados "HERNANDEZ JESUS - Concurso Preventivo" Expte. Nº 27.921/79, se hace saber la siguiente resolución: San Ramón de la Nueva Orán - Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) No homologar el acuerdo de pago propuesto a fs. 116 por el Sr. Jesús Hernández por falta de mayorías. II) Declarar en estado de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra al Sr. Jesús Hernández, Cédula de Identidad Nº 56.678, español, de profesión agricultor, con domicilio real en Pasaje Santa Fe 254 de San Ramón de la Nueva Orán. III) Disponer la publicación de este auto de quiebra en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial por el término de 5 días. IV) Disponer que continúe en sus funciones el Síndico que en la actualidad se viene desempeñando, el Dr. Eladio Alberto Nuñez. V) Ordenando el desapoderamiento de los bienes del concursado los que serán entregados al Síndico por los deudores y terceros que lo tuviesen en su poder, debiéndose para su cumplimiento librar el pertinente mandamiento. VI) Disponer la prohibición de hacer pago a los concursados, los que serán ineficaces de pleno derecho sin que quede liberado quién lo hiciera. VII) Se comuniquen la declaración de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra a los tribunales locales a los efectos del art. 136. VIII) Disponer la realización de los bienes del concursado en la forma prevista en el capítulo VI sección Primera de la ley 19.551. IX) Fijar el día 4 de Mayo de 1981 como fecha hasta la cual los acreedores cuyos créditos ten-

gan origen únicamente en la época de concurso preventivo, presenten su pedido de verificación de crédito al Síndico. X) Fijar el día 26 de Mayo para que el Síndico presente su informe individual. XI) Cópiese, regístrese, notifíquese. — Fdo.: Dr. Luis Alberto Boschero, Juez.

Se notifica que el domicilio del Síndico Dr. Eladio Alberto Nuñez es en Hipólito Irigoyen 403, Orán (Salta). — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 6 de 1981. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 213.000

e) 15 al 23-4-81

O. P. Nº 41715

F. Nº 3666

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de la firma Hijos de Ybarra Argentina S.A., con domicilio en Alsina 1214 4º piso, Oficina 42, Capital Federal. Síndico: Edit Mildre Chiglione, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos con los títulos justificativos hasta el 18 de mayo de 1981. Se señaló audiencia para el día 3 de agosto de 1981 a las 9,30 horas, en los salones de La Casa de la Empleada, calle Sarmiento 1272 -P.B. Capital, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren. — Buenos Aires, marzo 31 de 1981. — Alfredo J. Fernández Quiroga, Secretario.

Imp. \$ 60.000

e) 13 al 21-4-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 41786

F. Nº 3782

El doctor Roberto David Orozco, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en el Expte. Nº A-16.830/81, caratulado: "Llanos de Monteros Delia - Cancelación de depósito a plazo fijo", ha resuelto declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 24.370, cuenta Nº 126090, por la suma de \$ 3.165.699 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos). Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de 15 días en el diario El Tribuno. Autorizar su pago si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto. Cópiese, regístrese y notifíquese. Salta, 31 de marzo de 1981. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 180.000

e) 21-4 al 12-5-81

O. P. Nº 41740

F. Nº 3715

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Rosa Ayala, en los autos: "JEREZ Carlos Federico, Cancelación de Título", Expte. Nº A 15869, ha resuelto: "Salta, marzo 30 de 1981. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible por el importe de u\$s 9.500 (nueve mil quinientos dólares), con fecha de vencimiento el

16 de marzo de 1981, depósito Nº 4291499/4, a nombre de CARLOS FEDERICO JEREZ, D. N.I. Nº 8.169.641, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, previa caución personal del mismo. II) Ordenar la publicación de esta resolución por el término de diez días en B. Oficial y en un diario de circulación comercial. III) Ordenar se notifique la presente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, y al actor. IV) Autorizar su pago, si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación. V) Mandar se copie, registre y notifique". — María Rosa I. Ayala, Secretaria - C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 120.000

e) 15 al 30-4-81

O. P. Nº 41723

F. Nº 3682

El doctor Martín Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doceava Nominación de esta Ciudad, en Expediente Nº 8328/79, caratulado: "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Rodríguez, Antonio Justicia, Sumario: Ordinario: Cobro de pesos", Secretaria de la Escr. Raquel T. de Rueda, cita al Sr. Antonio Justicia Rodríguez a que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor oficial. — Salta, 24 de marzo de 1981. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 14 al 29-4-81

O. P. Nº 41714

F. Nº 3665

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en los autos "Sajama, Zenón, Cancelación de Título". Expte. Nº A-15868/81 ha resuelto: I) Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 066840 con vencimiento el día 2 de Febrero de 1981 por \$ 2.754.575 previa caución personal a satisfacción del proveyente. II) Autorizar su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de este auto por edictos que se efectuarán por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 9 de abril de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 13 al 21-4-81

O. P. Nº 41701

F. Nº 3648

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos: "Cancelación y Autorización de pago - Chachagua, Inés Azucena Arredondo de". Expte. Nº 120/80, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Metán, 17 de octubre de 1980. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1º) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 1.033.510, con vencimiento en fecha 16-9-80, emitido por el Banco Regional del Norte, Suc. Metán, a favor de Feliciano Chachagua o José Luis Chachagua o Inés Azucena Arredondo de Chachagua, indistintamente. II) Publicar: el presente auto por 15 días en el Bo-

letín Oficial y diario El Tribuno o El Intransigente (Art. 146 del C.P.C. y C.). III) Autorizar: el pago para después de transcurrido 60 días desde la última publicación, ordenada en el punto que antecede. IV)... V)... VI) Notifique

se, regístrese y cúmplase. Fdo. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez. Ante mí: Dra. Estela M. B. de Martinicchio, Secretaria. Metán, 23 de marzo de 1981.

Imp. \$ 180.000

e) 10-4 al 5-5-81

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 41784

F. Nº 3772

Escritura número quinientos treinta y ocho - Constitución S.A. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos ochenta, ante mi Raúl José Goytia, Escribano titular del Registro veintitrés, comparecen: don JORGE CARLOS ALBRECHT, argentino, casado, médico, L.E. Nº 8.163.747, domiciliado en calle Del Milagro 170 de esta ciudad; don SANTIAGO ARIAS, argentino, soltero, médico, L.E. Nº 7.850.294, domiciliado en 20 de Febrero 386 de esta ciudad; don CARLOS EDUARDO BASSANI, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.678.084, domiciliado en Néstor Patrón Costas 704 de esta ciudad; don OSCAR JAVIER BENONE, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.261.065, domiciliado en J. A. Fernández 525 de esta ciudad; don DANIEL HORACIO CIMA, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.986.806, domiciliado en Los Saucos 151 de esta ciudad; doña ESTELA POZZO DE CIMA, argentina, casada, médica, D.N.I. Nº 5.891.418 domiciliada en Los Saucos 151 de esta ciudad; don LUCIO ENRIQUE CORNEJO, argentino, casado, médico, L.E. Nº 8.171.030 domiciliado en Vicente López 209 de esta ciudad; don OSCAR HORACIO DEL VAL, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.262.621 domiciliado en Avenida Belgrano 868 de esta ciudad; don ALBERTO LUIS ESPECHE, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.636.045 domiciliado en calle Catamarca 185 de esta ciudad; don EDUARDO ERNESTO FIGUEROA BERNAL, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.850.248 domiciliado en Pasaje Mollinedo 427 de esta ciudad; don HECTOR LUIS FIGUEROA BERNAL, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.984.033 domiciliado en Avenida Reyes Católicos 1258 de esta ciudad; don VASCO ERNESTO GALVEZ, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.249.518 domiciliado en Avenida Belgrano 1541 de esta ciudad; doña NIEVES BEATRIZ CORDOBA DE GALVEZ, argentina, casada, médica, L.E. Nº 4.704.635 domiciliada en Avenida Belgrano 1541 de esta ciudad; don JORGE ANTONIO GONZALEZ DIEZ, argentino, casado, médico, L.E. Nº 7.267.370, domiciliado en calle España 819 de esta ciudad; don HERNAN GONZALEZ PONDAL, argentino, casado, médico, L.E. Nº 5.622.990, domiciliado en Finca El Aybal de esta ciudad; don SERGIO FRANCISCO LOPEZ ARIAS, argentino, casado, bioquímico, L.E. Nº 7.262.715 domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón 878 de esta ciudad; don DANIEL MASSAFRA, argentino, casado, médico, L.E. Nº 5.409.873 domiciliado en Deán Funes 977 de esta ciudad; don JOSE MANUEL QUINTANA, argentino, casado, médico, D.N.I. Nº 10.167.226 domiciliado en 20 de Febrero 366 de esta ciudad; don FEDERICO SARAVIA TOLEDO, argentino,

casado, médico, L.E. Nº 7.246.761 domiciliado en Avenida Belgrano 262 de esta ciudad; don NESTOR RAMIRO SARAVIA TOLEDO, argentino, soltero, médico, L.E. Nº 7.257.453 domiciliado en calle Deán Funes 425 de esta ciudad; don HUGO ALBERTO SARMIENTO VILLA, argentino, soltero, médico, L.E. Nº 7.994.241 domiciliado en Avenida Entre Ríos 738 de esta ciudad; don ADOLFO JOSE TORINO, argentino, soltero, médico, L.E. Nº 8.388.618 domiciliado en calle Córdoba 269 de esta ciudad; don ROBERTO JUAN VELARDE, argentino, casado, médico L.E. Nº 7.257.148 domiciliado en Pachi Gorriti 1898 de esta ciudad; don ANTONIO JOAQUIN SALGADO, argentino, casado, bioquímico, L.E. Nº 3.947.802 domiciliado en Avenida Sarmiento 340 de esta ciudad; don FREDDY ARMANDO MOSCOSO ARAMAYO, boliviano, casado, médico, D. N.I. Nº 11.544.582, domiciliado en Barrio Inter-sindical Casa 752 de esta ciudad. Los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos: CAPITULO I - Denominación - Domicilio - Duración y Objeto: Artículo 1º — Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "PARQUE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del Extranjero: Artículo 2º — Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º — Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades u operaciones: a) Profesionales: Mediante la promoción, rehabilitación y prevención de la salud, tendiéndose a realizar una atención médica integrada con apoyo a la investigación médica, científica. Podrá instalar sanatorios, clínicas, institutos, centros y todo otro tipo de servicio médico asistencial dentro y fuera del país. b) Inmobiliarias mediante compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo construir edificios o modificarlos o aquellas obras necesarias para adecuarlos a los objetivos del caso. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquiera otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. CAPITULO II - Capital y Acciones: Artículo 4º — Capital: El Capital Social se fija

en un mil trescientos veinte millones de pesos (\$ 1.320.000.000), representado por acciones de un millón de pesos (\$ 1.000.000) valor nominal de cada una. El Capital Social podrá elevarse hasta un quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiéndose delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo pueden llevarse a cabo cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Artículo 5º — Clase de Acciones: Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: a) Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que se caracterizan como acciones de clase "A". b) Ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que se caracterizan como acciones de clase "B". c) Ordinarias nominativas con derecho a cinco votos por acción que se caracterizan como acciones de clase "AA". d) Ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, que se caracterizan como acciones de clase "BB". e) Preferidas al portador sin derecho a voto, que se caracterizan como acciones de clase "C". f) Preferidas nominativas, sin derecho a voto, que se caracterizan como acciones de clase "CC". Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Pago de dividendo fijo hasta el treinta (30%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, acumulativo o no, que se abonará preferentemente al dividendo de las acciones ordinarias; 2) Participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas; 3) Prioridad en la devolución del valor de integración en caso de liquidación de la sociedad; 4) No tendrán derecho de voto excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en que gozarán de un voto; 5) Tendrán derecho a un voto durante el tiempo que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia. Artículo 6º — Derecho de Preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural y las preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la República, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. Este derecho no puede ser suprimido ni condicionado, debiendo respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el Balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. Este derecho de preferencia como el de acrecer se ejercerá dentro del respectivo grupo en proporción a las que posean, y si quedaren en algún grupo acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas a los accionistas poseedores de otros grupos de acciones sin suscribir, se ofrecerán recién a terceros.

Artículo 7º — Emisión de Acciones: Los títulos y acciones que representen se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el Presidente del Directorio y el Síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral; b) Capital Social; c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comportan; d) En los Certificados Previsionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen. Las variaciones que puedan registrar las menciones a), c) y d), deberán igualmente constar en los títulos. Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase. Artículo 8º — Copropiedad de Acciones: En caso de copropiedad de acciones de la Sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez (10) días de notificados. Artículo 9º — Amortización de Acciones: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de Asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas. Artículo 10º — Mora en la Integración de Acciones: Los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, serán vendidas en remate público o por medio de un agente de bolsa si se tratase de acciones cotizables. Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. También se producirá la caducidad de los derechos en este caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta (30) días, con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. Artículo 11º — Transferecia de Acciones Nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde esta inscripción. Las acciones nominativas endosables se transmiten por una cadena ininterrumpida de endosos, y para el ejercicio de sus derechos el endosatario solicitará el registro (agregar un Derecho de Preferencia similar a lo establecido en el artículo 6º para la nueva emisión de acciones). Artículo 12º — De la Condición de Accionistas: Dado el especial objeto de la Sociedad el Ejercicio de la Medicina en todas sus ramas principalmente, se establece como condición necesaria para ser accionista, la de poseer título universitario habilitante, correspondiente a un estudio y plan no menor a cinco años, en las disciplinas relacionadas con el arte de curar. Artículo 13º — Transferencia de Acciones en caso de muerte: En caso de muerte del accionista, y en la medida que sus herederos

definidos como tales por las disposiciones legales vigentes, no reúnan las condiciones del artículo anterior, deberá la sucesión proceder a la transferencia de las acciones del causante, pero solamente de las llamadas "Acciones Políticas", o sea de las acciones que tienen derecho a voto, en un plazo no mayor a los seis meses y siguiendo las normas atinentes al derecho de preferencia, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. De igual manera la Sociedad podrá optar por el procedimiento definido por el artículo 220 de la Ley Nº 19.550, en tanto se den los supuestos contemplados en el mismo. En tanto y en cuanto las acciones no se coticen en bolsa, y sólo para el supuesto dado en el presente artículo, se considerará como Valor Mínimo de cada acción, para su cesión, el que resulte del siguiente procedimiento: a) Vomo valor objetivo el que resulte de dividir el Patrimonio Neto de la Sociedad por el número de acciones que representan a la totalidad del Capital, entendiéndose como Patrimonio Neto a la diferencia dada entre el Activo de la empresa menos el correspondiente Pasivo, a la fecha de formularse la voluntad de ceder las acciones en cuestión. Para este caso el Activo debe encontrarse revaluado a esa fecha, de acuerdo a las normas vigentes en la materia y de manera que represente la realidad de la Sociedad. b) A la cifra así determinada, como Valor Objetivo de cada acción, deberá sumársele un valor equivalente al cincuenta (50%) por ciento del promedio de los últimos tres años de los dividendos reales a los valores constantes que hubieran correspondido a cada acción en el mismo período. Se entiende para este caso como dividendo real, al monto que resulta de dividir la utilidad neta de la empresa, antes de deducir Reserva Legal, Honorarios Directores, Dividendos Garantidos, Fondos de Reservas, etc., por el número total de acciones que representan el Capital Social. Para el caso que no hubieran transcurrido tres períodos, se tomarán para determinar el promedio, los períodos que hubieran vencido.

CAPITULO III - Administración y Fiscalización.
Artículo 14º — Administración: La Administración está a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato de dos ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste reemplazará al primero en casos de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes, en caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determina la Asamblea. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso, sin

perjuicio de que este cuerpo autorice a dos Directores, o a un apoderado con el fin de que ejerzan dicha representación. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que no sean extraños al objeto social, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo disponen los Artículos 1881 del Código Civil y Artículo 9º, Título del Libro 2º del Código de Comercio, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja de Ahorro y Seguro, Banco de la Provincia, Caja Popular de Ahorro y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas y privadas, nacionales y extranjeras, otorgar poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Artículo 15º — Garantías: Cada Director deberá presentar garantías reales o personales, propias o de terceros, a satisfacción de la Sindicatura, por un monto no inferior al cinco (5%) por ciento del Capital Social. Artículo 16º — Voto Acumulativo: Los accionistas pueden ejercer su derecho de voto para la elección de Directores por el sistema de "Voto Acumulativo" hasta un tercio de las vacantes a llenar. En tal caso se procederá de la siguiente forma: 1º) Cada accionista dispondrá de un número de votos igual al que resulte de multiplicar los votos que normalmente le hubiesen correspondido por el número de Directores a elegirse. 2º) Cada accionista podrá distribuir o acumular sus votos en un número de candidatos igual o inferior al número de vacantes, a ser cubiertas, en la forma que juzgue más conveniente. 3º) El resultado de la votación se computará por persona. El Directorio no podrá renovarse en forma parcial o escalonada si de tal manera se impide el ejercicio del voto acumulativo. La decisión de votar acumulativamente deberá notificarse a la Sociedad con anticipación no menor de cinco días a la celebración de la Asamblea, con indicación de las acciones con las que se ejercerá. La Sociedad deberá informar a los accionistas acerca de la recepción de notificaciones en este sentido. Recibida una de ellas, todos los accionistas quedarán facultados para aplicar el sistema del voto acumulativo. El Estatuto no puede derogar este derecho, ni reglamentarlo de manera que dificulte su ejercicio, pero el mismo se excluye en el supuesto previsto en el Artículo 282. La remoción de los Directores elegidos según este régimen sólo procederá cuando incluya a la totalidad de los Directores, salvo los casos de los Artículos 264 y 276 (Artículo 263). Artículo 17º — Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad se ejerce por un Síndico nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir suplente y por igual término que su titular, durará en sus funciones dos ejercicios y podrá ser reelegido. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este Estatuto respecto de los Directores. **CAPITULO IV - Asambleas.** Artículo 18º — Asambleas Ordinarias: Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario

el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco (5%) por ciento del Capital Social. Artículo 19º — Lugar de Reunión y Competencia: Las Asambleas Generales Ordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en el Artículo 234 (Asamblea Ordinaria), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General, Estados de Resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la Ley, el Estatuto, o que sometan a la decisión del Directorio, el consejo de vigilancia o los Síndicos. 2) Designación y remoción de Directores y Síndicos y Miembros del Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades de los Directores y Síndicos y Miembros del Consejo de Vigilancia. 4) Aumento del Capital hasta el quintuplo, conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades. Para considerar los puntos 1º y 2º será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Artículo 20º — Asamblea Extraordinaria, Lugar de Reunión y Competencia: Las Asambleas Extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en el artículo 235 (Asamblea Extraordinaria), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: 1) Aumento de Capital, salvo el supuesto del Artículo 188 de la Ley de Sociedades. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2) Reducción y reintegro del Capital. 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al Artículo 9º del Estatuto Social. 6) Emisión de debentures y conversión de acciones. 7) Emisión de bonos. Artículo 21º — Convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Las convocatorias para Asamblea de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 22º — Formas de Citación de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en Segunda Convocatoria: La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación. Artículo 23º — Representación - Quórum - Mayorías: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asam-

bleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma en forma judicial, notarial o bancaria. Las Asambleas Ordinarias que serán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a votos. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta (60) por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta (30) por ciento de acciones con derecho a voto. Serán presidentes por el Presidente del Directorio o su reemplazante. CAPITULO V - Balance General y Cuadro de Resultado. Artículo 24º — Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, finalizando el primero en el año mil novecientos ochenta, a cuya fecha deberán confeccionarse los Estados Contables, conforme a las normas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco (5) por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del Capital suscrito, a integrar al fondo de Reserva Legal; b) A retribución de los miembros del Directorio su monto no podrá exceder el veinticinco (25) por ciento de las ganancias del ejercicio, se limitará al cinco (5) por ciento de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo; c) A retribución de la Sindicatura, a criterio de la Asamblea; d) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo, total o parcialmente a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de Reservas Estatutarias o facultativas siempre que éstos sean razonablemente y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que definitivamente determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas. CAPITULO VI - Disolución y Liquidación: Artículo 25º — Disolución: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en el Capital. Y los comparecientes continúan diciendo: PRIMERO: Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Parque Sociedad Anónima" que tendrá como domicilio legal la jurisdicción de la Provincia de Salta y el Estatuto Social transcrito y a los efectos legales constituyen domicilio en Avenida Reyes Católicos 1258 de esta ciudad de Salta. SEGUNDO: Por unanimidad, el capital suscrito se establece en la suma de Un mil trescientos veinte millones de pesos (\$ 1.320.000.000), formado por acciones ordinarias nominativas con derecho a cinco votos (5 votos) por acción que se caracterizan como Acciones "AA"; acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto (1 voto) por acción que

se caracterizan como Acciones "BB" y por acciones preferidas nominativas, sin derecho a voto, que se caracterizan como Acciones "CC". Esta característica distintiva de las clases de acciones se contempla en el Artículo Quinto del Estatuto Social. El Capital Social, que es suscripto totalmente en este acto es integrado también totalmente por cada accionista con Estado Patrimonial que se agrega a esta escritura, formando parte de la misma, dictaminado por Contador Público Nacional Armando Roberto Varillas, Matrícula Nº 172 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y según el siguiente detalle: Socios Fundadores: Jorge Carlos Albrecht, suscribe e integra Veintidós acciones ordinarias de cinco votos por acción; dos acciones ordinarias de un voto por acción y treinta y dos acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cincuenta y cinco millones de pesos. Santiago Arias, suscribe e integra Nueve acciones ordinarias de cinco votos por acción; tres acciones ordinarias de un voto por acción y catorce acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de veintiséis millones de pesos. Carlos Eduardo Bassani, suscribe e integra Diez acciones ordinarias de cinco votos por acción; dos acciones ordinarias de un voto por acción y dieciséis acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de veintiocho millones de pesos. Oscar Javier Benone: suscribe e integra Trece acciones ordinarias de cinco votos por acción; dos acciones ordinarias de un voto por acción y veinte acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de treinta y cinco millones de pesos. Daniel Horacio Cima, suscribe e integra Dieciséis acciones ordinarias de cinco votos por acción; dos acciones ordinarias de un voto por acción y veintitrés acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cuarenta y un millones de pesos. Estela Pozzo de Cima, suscribe e integra ocho acciones ordinarias de cinco votos por acción; tres acciones ordinarias de un voto por acción y doce acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de veintitrés millones de pesos. Lucio Enrique Cornejo, suscribe e integra doce acciones ordinarias de cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y dieciocho acciones preferidas sin derecho a voto por la suma total de treinta y dos millones de pesos. Oscar Horacio Del Val, suscribe e integra Nueve acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; tres acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y catorce acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de veintiséis millones de pesos. Alberto Luis Espeche, suscribe e integra Diez y ocho acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias de un voto por acción y veintiséis acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cuarenta y seis millones de pesos. Eduardo Ernesto Figueroa Bernal, suscribe e integra Ochenta y cinco acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y ciento veintiocho acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de doscientos quince millones de pesos. Héctor Luis Figueroa Bernal, suscribe e integra Ochenta y cinco acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con de-

recho a un voto por acción y ciento veintiocho acciones preferidas sin derecho a voto por la suma total de doscientos quince millones de pesos. Vasco Ernesto Gálvez, suscribe e integra treinta y tres acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y cuarenta y nueve acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de ochenta y cuatro millones de pesos. Nieves Beatriz Córdoba de Gálvez, suscribe e integra Ocho acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; tres acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y doce acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de veintitrés millones de pesos. Jorge Antonio González Diez, suscribe e integra Diez y ocho acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y veintiocho acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cuarenta y ocho millones de pesos. Hernán González Pondal, suscribe e integra Diez y seis acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y veinticuatro acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cuarenta y dos millones de pesos. Sergio López Arias, suscribe e integra Catorce acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y veinte acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de treinta y seis millones de pesos. Daniel Dalmaso Massafra, suscribe e integra doce acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y diez y siete acciones preferidas sin derecho a voto por la suma total de treinta y un millones de pesos. José Manuel Quintana, suscribe e integra Veintitrés acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y treinta y cinco acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de sesenta millones de pesos. Federico Saravia Toledo, suscribe e integra Doce acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y diez y siete acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de treinta y un millones de pesos. Néstor Ramiro Saravia Toledo, suscribe e integra Doce acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y diez y siete acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de treinta y un millones de pesos. Hugo Alberto Sarmiento Villa, suscribe e integra Doce acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, Dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y dieciocho acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de treinta y dos millones de pesos. Adolfo José Torino, suscribe e integra Doce acciones ordinarias de cinco votos por acción, Dos acciones ordinarias de un voto por acción y Diez y ocho acciones preferidas sin derecho a voto por la suma total de treinta y dos millones de pesos, y Roberto Juan Velarde: Suscribe e integra Veintidós acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, Dos acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y Treinta y cuatro acciones preferidas sin derecho a voto, por la suma total de cincuenta y ocho mi-

llones de pesos. Socios: Antonio Joaquín Salgado: suscribe e integra Cuarenta acciones ordinarias con derecho a un voto por acción por la suma total de cuarenta millones de pesos y Freddy Armando Moscoso Aramayo: suscribe e integra Treinta acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y por la suma total de Treinta millones de pesos. TERCERO: Administración y Fiscalización: Por unanimidad se resuelve establecer un Directorio compuesto por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, resultando electos los siguientes: Directores Titulares: Héctor Luis Figueroa Bernal, Eduardo Figueroa Bernal, Jorge González Díez, Alberto Luis Espeche, Vasco Gálvez. Directores Suplentes: Daniel Cima, Federico Saravia Toledo, Hernán González Pondal, Roberto Velarde, Jorge Albrecht, los que estarán a cargo de la Administración por el período que establecen los respectivos estatutos. De igual manera se designa como Síndico Titular al Contador Público Nacional Roque Alberto Rueda, Matrícula Profesional Nº 226 y como Síndico Suplente al Contador Público Nacional Narciso Ramón Gallo, Matrícula Profesional Nº 137, que integran el órgano de fiscalización. CUARTO: Autorización: Se aprueba por unanimidad designar a los Directores Titulares para que en forma conjunta o individualmente realicen los trámites pertinentes destinados a cejar perfeccionada la conformidad administrativa o inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando los mismos facultados para aceptar las observaciones de las autoridades correspondientes, de cualquier naturaleza y ejercer el derecho que contempla el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a aceptar para la Sociedad "Parque Sociedad Anónima" la compra efectuada a su nombre por los comparecientes mediante escritura autorizada por Escribanía de Gobierno, con fecha 26 de diciembre de 1980 del inmueble ubicado en esta ciudad de Salta con frente a Avenida Hipólito Irigoyen Nº 273, incluidos los muebles que figuran en el inventario que forma parte de la presente escritura, dicho inmueble se encuentra individualizado como Fracción "D" del lote dos del plano 679, con extensión de doce metros con cincuenta y ocho centímetros de frente, sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros de fondo en el costado Nor-Oeste, y sesenta y siete metros con noventa y dos centímetros en su costado Sud-Este, con una Superficie de Ochocientos treinta y tres metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, y limita, Nor-Este, lote tres, Sud-Oeste, Av. Hipólito Irigoyen, Sud-Este, fracción lote dos y Nor-Oeste con lote uno. TITULO: Inscripto a Folio Real Cédula Parcelaria Matrícula 6.878, Sección "C", manzana seis, parcela nueve del Departamento Capital. Leída y ratificada la firman de conformidad los comparecientes, por ante mí que doy fe. Esta redactada en once sellados notariales números 000060059 - 000060060 - 000060061 - 000060062 - 000060063 - 000060064 - 000060065 - 000060066 - 000060067 - 000060068 y el presente 000060069 y sigue a la que con el número anterior termina al folio 2.004, doy fe. Entrelíneas: Ernesto Dálmaso. Valen. Entrelíneas: y en un diario de mayor circulación de la República. Vale. Testado: dos palabras. No vale.

CERTIFICO que la presente copia es repro-

ducción facsimilar de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, diciembre 31 de 1980. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Primer testimonio Escritura número ochenta y nueve. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante mí Raúl José Goytia, Escribano titular del Registro veintitrés, comparece el señor Eduardo Ernesto Figueroa Bernal, argentino, casado, médico, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que mediante escritura autorizada por el suscripto Escribano bajo número 538 con fecha 31 de diciembre de 1980, el compareciente junto con otros médicos, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "PARQUE SOCIEDAD ANONIMA" que habiendo sido observada por el Registro Público de Comercio y de conformidad a la autorización conferida al constituirse dicha sociedad, viene por este acto en cumplimiento a lo observado por el señor Juez del Registro Público de Comercio, a modificar los artículos Quinto, Décimo Primero y Décimo Tercero, los que quedan redactados de la siguiente manera. Artículo Quinto: Clase de Acciones: Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: a) Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que se caracterizan como acciones de clase "A". b) Ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que se caracterizan como acciones de clase "B". c) Ordinarias nominativas con derecho a cinco votos por acción que se caracterizan como acciones de clase "AA". d) Ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, que se caracterizan como acciones de clase "BB". e) Preferidas al portador sin derecho a voto, que se caracterizan como acciones de clase "C". f) Preferidas nominativas, sin derecho a voto, que se caracterizan como acciones de clase "CC". Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Pago de dividendo fijo hasta el treinta (30%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, acumulativo o no, que se abonará preferentemente el dividendo de las acciones ordinarias, porcentaje que será resuelto por Asamblea Ordinaria que trate el tema, y que se decidirá por la mayoría del artículo 244, párrafo Sexto Supuestos Especiales de la Ley de Sociedades. 2) Participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas; 3) Prioridad en la devolución del valor de integración en caso de liquidación de la sociedad; 4) No tendrán derecho de voto excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en que gozarán de un voto; 5) Tendrán derecho a un voto durante el tiempo que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia. Artículo Décimo Primero: Transferencia de Acciones Nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones, surtiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde esta inscripción. Las acciones nominativas endosables se transmiten por una cadena ininterrumpida de endosos, y para el ejercicio de sus

derechos el endosatario solicitará el registro, los socios tendrán derecho de adquirir preferentemente las acciones nominativas que se transfieren y subsidiariamente la sociedad aplicándose el procedimiento del Artículo Sexto, salvo en cuanto a la publicación. Artículo Décimo Tercero: Transferencia de Acciones en caso de muerte: En caso de muerte del accionista, y en la medida que sus herederos definidos como tales por las disposiciones legales vigentes, no reúnan las condiciones del artículo anterior, deberá la sucesión proceder a la transferencia de las acciones del causante, pero solamente de las llamadas "Acciones Políticas", o sea de las acciones que tienen derecho a voto, en un plazo no mayor a los seis meses y siguiendo las normas atinentes al derecho de preferencia, en la adquisición según cláusula once, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. De igual manera la sociedad podrá optar por el procedimiento definitivo por el artículo 220 de la ley 19.550, en tanto se den los supuestos contemplados en el mismo. En tanto y en cuanto las acciones no se coticen en bolsa, y solo para el supuesto dado en el presente artículo, se considerará como valor mínimo de cada acción, para su cesión, el que resulte del siguiente procedimiento: a) Como valor objetivo el que resulte de dividir el Patrimonio Neto de la Sociedad por el número de acciones que representan a la totalidad del Capital, entendiendo como Patrimonio Neto a la diferencia dada entre el Activo de la empresa menos el correspondiente Pasivo, a la fecha de formularse la voluntad de ceder las acciones en cuestión. Para este caso el Activo debe encontrarse revaluado a esa fecha, de acuerdo a las normas vigentes en la materia y de manera que represente la realidad de la Sociedad. b) A la cifra así determinada, como Valor Objetivo de cada acción, deberá sumársele un valor equivalente al cincuenta (50) por ciento del promedio de los últimos tres años de los dividendos reales a los valores constantes que hubieran correspondido a cada acción en el mismo período. Se entiende para este caso como dividendo real, el monto que resulta de dividir la utilidad neta de la empresa, antes de deducir Reserva Legal, Honorarios Directores, Dividendos Garantidos, Fondos de Reservas, etc., por el número total de acciones que representan el Capital Social. Para el caso que no hubieran transcurrido tres períodos, se tomarán para determinar el promedio, los períodos que hubieran vencido. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mi que doy fe. Esta redactada en dos sellados notariales números A000083946 y A000083947 y sigue a la que con el número anterior termina al folio 342, doy fe. Eduardo Figueroa Bernal, Director Parque S.A., ante mi J. R. Goytia, Escribano hay un sello, concuerda con la escritura original que pasó ante mi, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl J. Goytia, Escribano.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 20 de abril de 1981. Dra. Mirta Ave-

llaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.690.120

e) 21-4-81

O. P. Nº 41774

F. Nº 3759

EL CARRETON S.A.

1) Datos personales de los socios. JUAN GUILLERMO MAZZUCA, argentino L.E. Nº 4.120.670, de 46 años, industrial, casado en primeras nupcias con Ladi Asunción Pizetti, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 851 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta y CARLOS JOSE SALGUEIRO, argentino, L.E. Nº 7.221.101, de 50 años, agricultor, casado en primeras nupcias con María Emilia Brizuela, domiciliado en Avenida Mariano Moreno Nº 888 de la Ciudad de Salta.

2) Fecha del instrumento de constitución: 23 de diciembre de 1980.

3) Denominación de la sociedad: El Carreton S.A.

4) Domicilio social: En la jurisdicción de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta, actualmente calle 9 de Julio Nº 851 de Orán.

5) Objeto social: Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación de productos de origen agropecuario y forestal. Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas y de granos, la agricultura en todas sus etapas. Forestales: La forestación y reforestación de predios propios y ajenos, la plantación y corte o simplemente la extracción de cualquier clase o especie maderable.

6) Plazo de duración de la sociedad: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento de constitución.

7) Capital Social: Es de \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), representado por 5.000.000 de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción y de valor nominal de \$ 10 cada acción.

8) Organo de administración y fiscalización: La administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), los que durarán en su cargo dos ejercicios. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un ejercicio. La Asamblea debe designar un Síndico Suplente por igual término. El Directorio por el término de dos años, queda integrado así: Juan Guillermo Mazzuca como Presidente y Carlos José Salgueiro como Director Titular. Organo de Fiscalización: Síndico Titular el Contador Francisco Iacuzzi y Síndico Suplente el doctor Luis Alberto García Vidal, ambos por el término de un año.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. El uso de la firma social corresponde al Presidente conjuntamente con un Director.

10) Fecha del cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 14 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellana de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 59.780 e) 21-4-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 41719 F. Nº 3670

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se notifica la Transferencia del Fondo de Comercio de la razón Comercial "La Torre de Vespucio", Estación de Servicios, ubicada en Km. 5 de la Ruta Nacional Nº 51, de la ciudad de Salta, oposiciones en Escribana Betty Esteban de Fernández, calle Santiago del Estero 801, Salta-Capital, de 17 a 20 horas. — Roberto M. Rodríguez.

Imp. \$ 80.000 e) 13 al 21-4-81

O. P. Nº 41706 F. Nº 3655

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

2/3 Partes Indivisas

Se notifica la Transferencia de las 2/3 partes del Fondo de Comercio de la Razón Comercial "La Torre de Vespucio", ubicada en Km. 5 de la Ruta Nacional Nº 51, de la ciudad de Salta, oposiciones en Escribana Betty Esteban de Fernández, calle Santiago del Estero 801, Salta-Capital, de 17 a 20 horas. — Roberto M. Rodríguez.

Imp. \$ 80.000 e) 13 al 21-4-81

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 41770 F. Nº 3754

LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de La Loma Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 1981, a horas 11 en el local de la Sociedad: Buenos Aires Nº 68, 1er. piso, Oficina 2, Salta-Capital a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos Contables, Distribución de Ganancias y Dictamen de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1980.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico, Art. 261, Ley 19.550.
- 4º Consideración especial del acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.
- 5º Designación de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar certificados de depósitos ante un banco o entidad autorizada con no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para su celebración con la prevención del art. 238 (depósito de acciones) y art. 243 (quórum de la Asamblea).

José Ignacio García Bes

Imp. \$ 140.000 e) 20 al 24-4-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 41776 F. Nº 3763

Metán, 20 de abril de 1981

AYUDA MUTUALISTA

Sociedad de Empleados y Obreros Ferroviarios (Metán)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1981, en el local Centro Jubilados, sito en calle López y Planes Nº 136 de esta ciudad, a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Lectura Balance General, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Aprobar lista para renovación Comisión Directiva.
- 4º Reforma Estatuto Social. Art. 1º y Art. 8º inc. a).
- 5º Designar dos miembros o socios para firmar el acta.

Nota: pasada (1) una hora de la fijada en convocatoria se deliberará con el número de asociados presentes de acuerdo al Art. 35 de nuestros Estatutos.

Guido Dardo Iñigo Miguel A. Villafañe
Secretario Presidente

Imp. \$ 14.000 e) 21-4-81

O. P. Nº 41731 F. Nº 3689

EL CLUB VIALIDAD DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Vialidad de Salta, convoca a los Sres. Socios para el día 9 de Mayo de 1981, a hs. 10 en la Sede Social ubicada en calle Mendoza Nº 639 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria y Balance de octubre, 1979 y octubre 1980.

Eduardo Omar Saurit
Presidente

Imp. \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

RECAUDACION

O. P. Nº 41777

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 61.272.480
Recaudación del día 20-4-81	\$ 3.283.780
Total	\$ 64.556.260